



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

000000 13

RESOLUCION No. 02-G-IJ- 0007231

**VICTOR ANCHUNDIA PLACES
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 2 de octubre de 2000, se otorgó ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión, aumento de capital, prórroga de plazo y reforma del estatuto de la compañía **SU TUR, CORPORACION DE TURISMO RECEPTIVO Y AGENCIA DE VIAJES C.LTDA.**;

QUE el 10 de julio de 2001, se expidió la Resolución No. **01-G-IJ-0006441**, aprobando conversión, aumento de capital y reforma del estatuto de la mencionada compañía;

QUE en la referida Resolución, se ha deslizado un error en el ARTICULO PRIMERO, omitiéndose la prórroga del plazo social;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-01075 de 14 de junio de 2001; y, ADM-97092 de 12 de marzo de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución No. **01-G-IJ-0006441** del 10 de julio de 2001, en su Artículo Primero, el mismo que dirá ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) La prórroga de plazo a **SETENTA AÑOS** a partir de la inscripción de la constitución en el Registro Mercantil de la compañía **SU TUR, CORPORACION DE TURISMO RECEPTIVO Y AGENCIA DE VIAJES C.LTDA.**; b) la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, c) el aumento de capital social por **NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **VEINTICUATRO MIL** participaciones de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR** cada una de ellas; y, d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública referida, tome nota de esta Resolución Rectificatoria, junto con la Rectificada, y sienta razón de su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la presente Resolución Rectificatoria, junto con la Rectificada, y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el Notario Cuadragésimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 4 de diciembre de 1973, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a prorrogar su plazo social.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías en Guayaquil, a

12 SE 2002

**Ab. Víctor Anchundia Places
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CPM/MESD.-